

03 OCT. 2011

RESOLUCIÓN No.

(001123)

"Por medio de la cual se reconoce *sustitución pensional* del finado **NICANOR TAPIA NAVAJA**"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confieren la Ley 100 de 1993, artículos 46, 47 y 48.

CONSIDERANDO QUE:

El señor **NICANOR TAPIA NAVAJA** (q.e.p.d.) quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 837.500 expedida en Bogotá, ostentaba la calidad de pensionado de la Universidad del Atlántico, según Resolución No.000166 del 17 de febrero de 1999 y en el artículo primero de esa Resolución, se estipuló reconocer y pagar al señor **NICANOR TAPIA NAVAJA**, la pensión de jubilación a partir del 1 de enero de 1999 en cuantía igual al 94.11% de su salario base de liquidación.

El día 18 de junio de 2011, falleció el señor **NICANOR TAPIA NAVAJA** (q.e.p.d.) y quien según desprendible de nómina del período 01-06-2011 a 30-06-2011, tiene reportado como mesada pensional, el valor de CUATRO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$4.049.379.00) M.L.

Una vez publicados los edictos de ley, en el periódico La Libertad, los días 15 y 31 de julio de 2011, se presentó a reclamar la sustitución pensional del causante **NICANOR TAPIA NAVAJA (q.e.p.d.)**, la señora **ONEIDA ESTHER MARTINEZ FONTALVO**, identificada con C.C. No. 22.362.492 expedida en Barranquilla, en calidad de cónyuge supérstite del finado **NICANOR TAPIA NAVAJA (q.e.p.d.)**, para lo cual aportó a su solicitud:

1. Fotocopia autenticada, ampliada y a color de la cédula de ciudadanía del causante **NICANOR TAPIA NAVAJA (q.e.p.d.)**.
2. Fotocopia autenticada, ampliada y a color de la cédula de ciudadanía de la señora **ONEIDA ESTHER MARTINEZ FONTALVO**.
3. Fotocopia autenticada del Registro Civil de defunción del finado pensionado **NICANOR TAPIA NAVAJA (q.e.p.d.)**, con indicativo serial No. 07113301 registrado en la Notaría Novena del Círculo de Barranquilla.
4. Registro Civil de Matrimonio con indicativo serial No. 4242810 expedido por la Notaría Segunda del Círculo de Barranquilla, contraído entre el finado pensionado **NICANOR TAPIA NAVAJA (q.e.p.d.)** y la señora **ONEIDA ESTHER MARTINEZ FONTALVO**.
5. Registro Civil de Nacimiento autenticado No.19199787 expedido por la Notaría Cuarta del Círculo de Barranquilla, de la señora **ONEIDA ESTHER MARTINEZ FONTALVO**.
6. Partida de Bautismo de la señora **ONEIDA ESTHER MARTINEZ FONTALVO**, expedido por la Arquidiócesis de Montería, Parroquia Santa Cruz.
7. Declaración jurada con fines extraprocesales para sustitución pensional ante la Notaría Segunda del Círculo de Barranquilla, de fecha 15 de julio de 2011, rendida por la señora: **ONEIDA ESTHER MARTINEZ FONTALVO**, identificada con C.C. No. 22.362.492 expedida en Barranquilla.
8. Declaración jurada con fines extraprocesales para sustitución pensional ante la Notaría Segunda del Círculo de Barranquilla, fechada 11 de julio de 2011, rendida por las señoras: **CLAUDIA PATRICIA SAYAS ACOSTA** y **EMMA CECILIA CERVANTES BOLAÑO**, quienes se identifican con C.C No.32.884.108 y 32.756.082 expedidas en Barranquilla, respectivamente.

RECTORIA

De la declaración jurada con fines extraprocesales para sustitución pensional ante la Notaría Segunda del Círculo de Barranquilla, fechada 11 de julio de 2011, rendida por las señoras: **CLAUDIA PATRICIA SAYAS ACOSTA** y **EMMA CECILIA CERVANTES BOLAÑO** se desprende que conocen a la señora **ONEIDA ESTHER MARTINEZ FONTALVO** y al finado **NICANOR TAPIA NAVAJA(q.e.p.d.)**, desde hace más de quince (15) y veinte (20) años respectivamente, y que por su condición de vecinos y que les consta que convivían en unión marital de hecho desde el año 1963 y que el 7 de diciembre del 2005 se casaron, que convivieron ininterrumpidamente hasta el día de fallecimiento del finado **NICANOR TAPIA NAVAJA(q.e.p.d.)**, hecho ocurrido el 18 de junio del 2011; que de esta unión nacieron seis hijos de los cuales están vivos cuatro, **NICANOR, ROSA, JAVIER Y ALDEMAR TAPIA MARTINEZ**. Así mismo que la señora **ONEIDA ESTHER MARTINEZ FONTALVO**, dependía económicamente del finado **NICANOR TAPIA NAVAJA (q.e.p.d.)**, debido a que no labora, no es pensionada, ni recibe ingreso de ninguna entidad pública o privada y que no hay persona con mayor derecho que los que le asisten a ésta para realizar algún tipo de reclamación.

De la declaración jurada con fines extraprocesales para sustitución pensional, rendida por la señora **ONEIDA ESTHER MARTINEZ FONTALVO** ante la Notaría Segunda del Círculo de Barranquilla, fechada 11 de julio de 2011, se advierte que es la cónyuge sobreviviente del señor **NICANOR TAPIA NAVAJA(q.e.p.d.)**, que compartió con el finado techo, lecho y mesa por un lapso de 47 años, que convivieron en unión marital desde el año 1963 hasta el 7 de diciembre del 2005, fecha en la que se casaron y que siguieron viviendo juntos hasta el día de su fallecimiento el 18 de junio del 2011, que de esa unión nacieron seis hijos, de los cuales murieron dos y que actualmente existen cuatro y son mayores de edad y sin discapacidades, que siempre dependió de su cónyuge **NICANOR TAPIA NAVAJA(q.e.p.d.)**, quien sufragaba todo los gastos de su subsistencia.

El Artículo 47 de la ley 100 de 1993, modificado por el artículo 13 de la ley 797 de enero 29 de 2003, por la cual se reforman y adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales, establece los requisitos para obtener la pensión de sobreviviente de la siguiente manera:

“son beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes, literal b) En la forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobreviviente se causare por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberán acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante por lo menos 5 años continuos”.

Conforme Artículo 48, Ley 100 de 1993, el monto mensual de la pensión de sobrevivientes por muerte del pensionado será igual al 100% de la pensión que aquel disfrutaba.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las razones fácticas y legales mencionadas, el Rector (e) de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconózcase y páguese a la señora **ONEIDA ESTHER MARTINEZ FONTALVO**, identificada con C.C. No. 22.362.492 expedida en Barranquilla, en calidad de cónyuge supérstite, la sustitución pensional del finado **NICANOR TAPIA NAVAJA(q.e.p.d.)**, quien era pensionado de esta institución, en un 100% a partir del diecinueve (19) de junio de 2011.

PARÁGRAFO. El valor de la mesada en porcentaje del 100%, en el año 2011 que debe recibir la señora **ONEIDA ESTHER MARTINEZ FONTALVO**, es de un valor de **CUATRO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$4.049.379.00) M.L.** para el año 2011, la



Universidad
del Atlántico

001123

RECTORIA

cual será incrementada anualmente con el I.P.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 100 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir del ingreso a nómina se descontarán los aportes con destino a salud, de conformidad a lo previsto en la ley 100 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. El pago de cada mesada se efectuará previa la presentación trimestral del certificado de supervivencia de la sustituta.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el presente acto administrativo a la señora **ONEIDA ESTHER MARTINEZ FONTALVO** en la calle 17 No. 22-73, barrio Rebolo de Barranquilla, dentro del término de ley, o en su defecto se notificará por edicto, de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

FREDDY DIAZ MENDOZA

Rector (e)



Universidad del Atlántico

Secretaría General

En Barranquilla a los 10 días del mes de Oct de 2011
Se notifica personalmente de la Resolución No. 00113
De Fecha 2.09.11 al señor (a) MARTINEZ
con C.C. No. 22.362492
T.P. No. _____ a quien se le entrego copia.

X Onilda Esther Martínez
NOTIFICADO NOTIFICADOR